

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial

Ministerio de Hacienda

Real orden declarando no procede imponer premio en el cambio a las fracciones inferiores a 10 pesetas, adeudados por declaración verbal de viajeros o pagos por derechos de importación y exportación que se efectúen en las Aduanas durante el mes actual y que hayan de percibirse en moneda española de plata o billetes del Banco de España.—Página 10.

Ministerio de la Gobernación

Real orden aprobando la Instrucción para el ingreso y nombramiento del personal subalterno de Correos.—Páginas 10 y 11.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

Real orden disponiendo se anule el anuncio de concurso de traslado publicado para la provisión de la Cátedra de Matemáticas del Instituto de Figueras, y que referida provisión se anuncie a concurso previo de traslado.—Página 11.

Otra nombrando Catedrático numerario de Literatura del Instituto de Almería a D. Jerónimo Rubio y Pérez.—Página 11.

Otra ídem id. de Lengua francesa del Instituto de Cabra a D. Siro Arenas Rioja.—Página 11.

Otra ídem id. de Latín del Instituto de Castellón a D. Juan Alegre Alonso.—Página 11.

Otra ídem id. de Literatura del Instituto de Huesca a D. Samuel Gili y Gaya.—Página 11.

Otra ídem id. de Física y Química del Instituto de Lérida a D. José Font y Bosch.—Página 11.

Otra disponiendo se amortice la plaza de Catedrático de Obstetricia, con su clínica, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, y que la referida enseñanza quede a cargo del Catedrático numerario de la misma Facultad y Establecimiento

D. Isidoro de la Villa y Sanz.—Página 12.

Otra declarando excedente a D. José María Trias de Bes, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona.—Página 12.

Ministerio de Fomento

Real orden autorizando el gasto de 120.000 pesetas para atender a los originados en los meses de Abril y Mayo últimos por los reconocimientos de terrenos efectuados; estudios de Colonias por el personal técnico y peonaje que en los mismos se utilizó, tutela y patronato de las Colonias agrícolas que se mencionan, y disponiendo se expida el libramiento, a justificar, a favor del Vocal-Interventor y Depositario de la Junta Central de Colonización y Repoblación interior.—Página 12.

Otra prohibiendo, mientras persista la glosopeda, la importación en territorio español de ganado bovino, ovino, caprino y porcino procedente de Francia, Bélgica, Holanda, Austria, Italia y Alemania y extendiendo dicha prohibición a la lana sin lavar, pieles en bruto y estiércoles.—Página 12.

Ministerio de Abastecimientos

Real orden dejando sin efecto la de 31 de Mayo de 1918 prohibiendo la exportación de hilados de algodón y los preceptos que la reglamentaban contenidos en las de 14 de Diciembre y 15 de Enero del año actual, y restableciendo el régimen de libertad en la exportación del indicado producto.—Página 12.

Otra declarando que todos los barcos españoles que no estén requisados y tengan contratados para España fletamientos de maíz extranjero quedan autorizados para transportarle, con la condición expresa que se publica.—Páginas 12 y 13.

Administración Central

TRIBUNAL DE ACTAS PROTESTADAS.—Fijando el viernes, 4 del mes actual, para la celebración de la vista del expediente electoral de Arnedo.—Página 13.

GRACIA Y JUSTICIA.—Subsecretaría.—Anunciando hallarse vacante la pla-

za de Médico forense y de la prisión preventiva de los Juzgados de primera instancia que se mencionan.—Página 13.

HACIENDA.—Dirección General del Tesoro Público y Ordenación General de Pagos del Estado.—Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los premios mayores del sorteo de la Lotería Nacional verificado en el día de ayer.—Página 14.

GOBERNACIÓN.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Prórroga de licencias por enfermo a funcionarios del Cuerpo de Correos.—Página 14.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Nombrando a D. Manuel Varela Radio Catedrático numerario de Obstetricia, con su clínica, de la Facultad de Medicina de la Universidad Central.—Página 14.

Idem a D. José Castán y Tobeñas Catedrático numerario de Derecho civil español, común y foral, de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona.—Página 15.

Anunciando a concurso previo de traslado la provisión de la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Matemáticas, vacante en el Instituto de Figueras.—Página 15.

Dirección General de Primera enseñanza.—Desestimando instancia de las Profesoras numerarias de la Escuela Normal de Maestras de Huesca, que se mencionan, solicitando se deroguen las Reales órdenes de ejecución de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el pleito promovido por el Profesorado de las Escuelas Normales de Madrid.—Página 15.

Anunciando a concurso de traslado la provisión de la plaza de Auxiliar de la Sección de Labores, vacante en la Escuela Normal de Maestras de Guadalajara.—Página 15.

Dejando sin efecto el nombramiento de D. Severino González Bocos para la Escuela de Alzaga, y disponiendo que en su lugar pase a desempeñar la citada Escuela D. Emilio Duque Vallejo.—Página 15.

Idem id. id. de D. Emilio Mantilla de los Ríos para la Escuela de Cervillejo de la Cruz, y disponiendo que en su lugar pase a desempeñar dicha Escuela D. José García Pérez.—Página 15.

FOMENTO. — Subsecretaría. — *Aprobando el contador eléctrico tipo A. C. T. IV. de la casa Chamón, de Barcelona.* Página 15.

Dirección General de Obras Públicas. Carreteras. — *Circular disponiendo que para la tramitación de las prórrogas de obras nuevas de carreteras se tengan presente en lo sucesivo las prescripciones fijadas por la Circular de 16 de Julio de 1917 inserta en la GACETA del 19 de referido mes y año.*—Página 16.

Comisaría General de Seguros. — *Anunciando haberse declarado en liquidación voluntaria la Sociedad de seguros sobre enfermedades denominada La Aseguradora del Vallés, y fijando el plazo de un mes para la presentación de reclamaciones.*—Página 16.

INDICE por orden de materias de Leyes, Proyectos de ley, Reales decretos, Reales órdenes, Reglamentos, Circulares e Instrucciones que se han publicado en este periódico oficial du-

rante el segundo trimestre del corriente año.

ANEXO 1.º — BOLSA. — OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO. — SUBASTAS. — ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL. ANUNCIOS OFICIALES DEL Banco de España (Madrid y Pamplona); Compañía de Seguros La Unión y El Fénix Español; Banco de Cataluña; Sociedad Anónima de Transportes y Mudanzas; La Agrícola Española; Empresa de Seguros Recolectora; Compañía de Seguros El Día; La Previsión del Hogar; El Auxilio de los enfermos; Sociedad de Seguros La Estrella; Sociedad Omnium Ibérico; Empresa concesionaria de aguas subterráneas del río Llobregat; Sociedad General de Aguas de Barcelona; Compañía de Seguros La Gran Urbe; Compañía de los Ferrocarriles Económicos de Asturias; Sociedad Hidroeléctrica del Chorro; Compañía General de Tabacos de Filipinas; Sociedad Española de Contadores y Aparatos Hidráulicos, y Compañía del Tranvía de Arriónidas a Covadonga.

ANEXO 2.º — EDICTOS. — CUADROS ESTADÍSTICOS DE

GUERRA. — Junta Calificadora de Aspirantes a destinos civiles. — *Relación de destinos vacantes.*

Concurso especial para cubrir plazas del Cuerpo de Prisiones. — *Relación nominal de los Suboficiales, Brigadas y Sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido significados para los destinos que se mencionan.*

Idem id. de los individuos cuyas instancias han quedado fuera de concurso por los motivos que se expresan.

HACIENDA. — Subsecretaría. — *Escalafón del Cuerpo de Arquitectos de la Hacienda pública.*

Dirección General de Aduanas. — *Relación de los cargamentos de trigo y demás cereales procedentes del extranjero que han sido despachados en las Aduanas de la Península e islas Baleares durante el mes de Mayo del año actual.*

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la ley de 20 de Marzo de 1906, en el 5.º del Real decreto de 23 del mismo mes y Reales órdenes de 3 de Agosto y 30 de Septiembre de 1914.

S. M. el REY (q. D. g.), en vista de las cotizaciones del mes actual, se ha servido disponer no procede imponer premio en el cambio a las fracciones inferiores a 10 pesetas, adeudos por declaración verbal de viajeros o pagos por derechos de importación y exportación que se efectúen en las Aduanas durante el mes de Julio próximo y que hayan de percibirse en moneda española de plata o billetes del Banco de España.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Junio de 1919.

CIERVA

Señor Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar la adjunta Instrucción fijando el procedimiento para el ingreso y nombramiento del personal subalterno de Correos, de acuerdo con lo establecido en el Real decreto de 18 de Marzo último.

De Real orden lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Junio de 11 de Julio de 1909.

GOICOECHEA

Señor Director general de Correos y Telégrafos.

INSTRUCCION

para el ingreso y nombramiento del personal subalterno de Correos, según Real decreto de 18 de Marzo de 1919.

Artículo 1.º Los individuos que aspiren a ocupar plazas vacantes de ordenanzas de segunda clase del Ramo de Correos, en virtud de lo establecido en los artículos 6.º y 7.º del Real decreto de 18 de Marzo último, practicarán el examen que determina el artículo 5.º de la misma disposición, en la Administración principal de Correos en la provincia donde radique el destino, ante un Tribunal compuesto por los tres funcionarios del Cuerpo de más categoría y antigüedad de aquella, de los cuales actuará como Presidente el más caracterizado, y como Secretario el más moderno, previa la justificación de aptitud para el cargo que exige el artículo 115 del Reglamento orgánico del personal de Correos, aprobado por Real decreto de 11 de Julio de 1909.

Artículo 2.º La justificación de aptitud para el cargo a que se contrae el artículo 115 referido en el anterior, se demostrará mediante reconocimiento facultativo, realizado por un Médico de la localidad nombrado a tal efecto por el Administrador principal, y a expensas de los interesados.

Artículo 3.º Los aspirantes, una vez reconocida su aptitud física, practicarán ante el Tribunal a que hace referencia el artículo 1.º, el examen determinado en el artículo 5.º del Real decreto de 18 de Marzo último, en la siguiente forma:

Lectura de un período manuscrito y escritura al dictado de otro período. Resolución de cuatro ejercicios con números enteros, correspondiendo respectivamente a las cuatro operaciones fundamentales de la Aritmética. Contestar a las preguntas del Tribunal sobre elementos de Geografía de España, con arreglo al siguiente cuestionario: Situación y límites; división territorial y postal; ríos; cordilleras; capitales de provincia y poblaciones más importantes.

Artículo 4.º Los Tribunales calificarán los exámenes de los aspirantes con las notas de Aprobado o Reprobado, entregando a los interesados certificación correspondiente, y levantarán acta por separado de los que resulten comprendidos en una o en otra calificación, que remitirán a la Dirección general del Ramo, con acompañamiento de los ejercicios escritos de los actuantes.

Artículo 5.º Los individuos aprobados tomarán posesión inmediata de sus destinos, y los reprobados se estimarán como no propuestos o separados, según el caso.

Artículo 6.º Los interinos que por no colocación de los propuestos por el Ministerio de la Guerra hayan de ocupar vacante de Ordenanzas de segunda clase, mediante las pruebas correspondientes, presentarán con anterioridad a las mismas certificación del acta civil de su nacimiento y otra del Registro central de penados y rebeldes, en la que se haga constar la carencia de antecedentes penales.

Artículo 7.º Será de aplicación al personal subalterno de Correos lo dispuesto en el artículo 422 del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo, de 7 de Junio de 1898.

Artículo 8.º Las atribuciones reconocidas a los Administradores principales, en el inciso 8.º del artículo 323 del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo vigente, se entenderán

respecto de nombramiento de Ordenanzas de segunda clase, cualquiera que sea la categoría de la vacante.

Madrid, 30 de Junio de 1919.—Aprobado por S. M.—Goicoechea.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Correspondiendo al turno de amortización la Cátedra vacante de Matemáticas del Instituto general y técnico de Figueras, y habiéndose anunciado, por error, la provisión de la misma a concurso de traslado,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se anule el anuncio para la provisión de la citada Cátedra, autorizado por Real orden fecha 3 del corriente mes, quedando sin efecto la convocatoria de la misma fecha inserta en la GACETA del día 7; y

2.º Que, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.º de la Real orden de 23 de Diciembre último, se anuncie la provisión de la referida Cátedra a concurso previo de traslado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Junio de 1919.

SILIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y en virtud de concurso previo de traslado,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Jerónimo Rubio y Pérez Catedrático numerario de Literatura del Instituto general y técnico de Almería, con el haber anual que actualmente disfruta, habiendo dispuesto S. M. que la Cátedra de igual asignatura que, como consecuencia de este nombramiento, resulta vacante en el Instituto de Soria, se anuncie para su provisión al turno que corresponda.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Junio de 1919.

SILIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Jerónimo Rubio y Pérez.

Licenciado en Filosofía y Letras. Catedrático numerario de la asignatura en virtud de oposición y por Real decreto de 8 de Mayo de 1914.

Es autor de una obra favorable-

mente informada y declarada de mérito relevante por el Claustro.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y en virtud de concurso previo de traslado,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Siro Arenas Rioja Catedrático numerario de Lengua francesa del Instituto general y técnico de Cabra, con el haber anual que actualmente disfruta, habiendo dispuesto S. M. que la Cátedra de igual asignatura que, como consecuencia de este nombramiento, resulta vacante en el Instituto de Gerona, se anuncie para su provisión al turno que corresponda.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Junio de 1919.

SILIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Siro Arenas Rioja.

Licenciado en Filosofía y Letras. Profesor numerario de la asignatura en virtud de concurso y por Real orden de 7 de Diciembre de 1912.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y en virtud de concurso previo de traslado,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Juan Alegre Alonso Catedrático numerario de Latín del Instituto general y técnico de Castellón, con el haber anual que actualmente disfruta, habiendo dispuesto S. M. que la Cátedra de igual asignatura que, como consecuencia de este nombramiento, resulta vacante en el Instituto de Albacete, se anuncie para su provisión al turno que corresponda.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Junio de 1919.

SILIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Juan Alegre Alonso.

Licenciado en Filosofía y Letras. Catedrático numerario de la asignatura en virtud de oposición y por Real orden de 26 de Marzo de 1918.

Ingresó por oposición en el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Es autor de dos obras declaradas de mérito por Real orden de 3 de Agosto de 1916, así como de otras dos obras y un folleto.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y en virtud de concurso previo de traslado,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Samuel Gili y Gaya Catedrático numerario de Literatura del Instituto general y técnico de Huesca, con el haber anual que actualmente disfruta, habiendo dispuesto S. M. que la Cátedra de igual asignatura que, como consecuencia de este nombramiento, resulta vacante en el Instituto de Baeza, se anuncie para su provisión al turno que corresponda.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Junio de 1919.

SILIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Samuel Gili y Gaya.

Licenciado en Filosofía y Letras. Idem en Farmacia.

Pensionado por el Centro de Estudios Históricos.

Catedrático numerario de la asignatura en virtud de oposición y por Real orden de 16 de Abril de 1919.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y en virtud de concurso previo de traslado,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. José Font y Bosch Catedrático numerario de Física y Química del Instituto general y técnico de Lérida, con el haber anual que actualmente disfruta, habiendo dispuesto S. M. que la Cátedra de igual asignatura que, como consecuencia de este nombramiento, resulta vacante en el Instituto de La Laguna, se anuncie para su provisión al turno que corresponda.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Junio de 1919.

SILIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. José Font y Bosch.

Licenciado en Ciencias (Sección físicas).

Doctor en ídem íd.

Catedrático numerario de la asignatura en virtud de oposición y por Real orden de 6 de Abril de 1909.

Tiene publicados una Memoria y un resumen.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, la Cátedra de Obstetricia con su clínica, por jubilación de D. Benigno Morales Arjona, que la desempeñaba, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los números 1.º y 3.º de la Real orden de 1.º de Febrero próximo pasado acerca de la forma en que se ha de proveer esa enseñanza.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se amortice la plaza de Catedrático de Obstetricia con su clínica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, y la referida enseñanza quede a cargo del Catedrático numerario de la misma Facultad y Establecimiento D. Isidoro de la Villa y Sanz.

2.º Que la remuneración que ha de percibir el Sr. De la Villa y Sanz por ese concepto y como gratificación sea de 2.000 pesetas anuales, mitad de sueldo de entrada.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Junio de 1919.

SILIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. José María Trias de Bes, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien declararle excedente para que pueda ejercer el cargo de Diputado a Cortes por el distrito de Seo de Urgel (Lérida).

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Junio de 1919.

SILIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Visto un oficio del Presidente de la Junta Central de Colonización y Repoblación Interior, fecha 4 del presente mes, en que solicita se libre la cantidad de 120.000 pesetas para atender a pagos pendientes de los meses de Abril y Mayo últimos por los reconocimientos de terrenos efectuados, estudios de colonias por el personal técnico y peonaje que en los mismos se utilice, tutela y patronato de las colonias de "Els Plans", "Sierra de Salinas" y "El Puerto", e instalación de las colonias de "Algaída", "Caulina", "La

Alquería", "Carracedo", "Mongó", "Coto de Salinas", "Cerrillo Verde y Valdecarneros", "Galeón" y "La Encabrada";

Vista la Real orden dictada por el Ministerio de Hacienda en 8 de Mayo último,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se autorice el expresado gasto, debiendo expedirse el correspondiente libramiento a justificar de 120.000 pesetas a favor de los señores Vocal-Interventor de la Junta Central, D. Francisco Mora Méndez, y Depositario de la misma, D. Cándido Padilla y Celaya, con cargo al capítulo 12, artículo y concepto únicos, del vigente presupuesto de este Ministerio, para los meses citados; cuya cantidad no ha de ser invertida, ni en todo ni en parte, en ningún servicio de los que deban ser objeto de contrata, según previene el capítulo 5.º de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 y Real orden del Ministerio de Hacienda de 16 de Diciembre del mismo año, debiendo justificarse su inversión en la forma que previenen las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 21 de Junio de 1919.

OSSORIO

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el incremento que en varias naciones de Europa ha adquirido la glosopeda, y muy particularmente en Francia, Bélgica, Holanda, Austria, Italia y Alemania, naciones con las que sostiene España en época normal intensas relaciones comerciales para la importación de ganado:

Considerando que tan pronto renazca la libertad comercial, nuestra ganadería corre grave riesgo de contagio por medio de los animales que se importen y de aquellos productos capaces de contener materias virulentas:

Considerando que por el artículo 7.º de la ley de Epizootias, el Ministerio de Fomento está facultado para acordar la prohibición total de importación de ganados procedentes de las naciones en que existe la mencionada enfermedad y que acerca de esta decisión ha informado la Junta Central de Epizootias, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 12, apartado A, de la mencionada ley,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que, mientras persista la

mencionada epizootia, quede prohibida la importación en territorio español de ganado bovino, ovino, caprino y porcino, procedente de Francia, Bélgica, Holanda, Austria, Italia y Alemania, y que dicha prohibición se extienda a la lana sin lavar, pieles en bruto y estiércoles.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Junio de 1919.

OSSORIO

Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

REAL ORDEN NUM. 113

Ilmo. Sr.: Desaparecidas las circunstancias que obligaron al Gobierno a prohibir primero, y a reglamentar después, la exportación de hilados de algodón,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con el informe del Comité Oficial Algodonero, se ha servido disponer queden sin efecto la Real orden de 31 de Mayo de 1918 prohibiendo la exportación de hilados de algodón y los preceptos que la reglamentaban, contenidos en las de 14 de Diciembre y 15 de Enero próximo pasado, y como consecuencia se restablezca el régimen de libertad en la exportación del indicado producto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Junio de 1919.

MAESTRE

REAL ORDEN NUM. 114

Ilmo. Sr.: Como ampliación a lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio de 4 de Junio próximo pasado, en virtud de la cual se facilita el transporte a España de trigo americano en barcos liberados bajo las condiciones que en la misma soberana disposición se estipulaban, y teniendo en cuenta la indiscutible conveniencia de que tales facilidades se hagan extensivas en cuanto sea posible al maíz, especialmente en el Norte y Noroeste de nuestra Nación, constituye la base de alimentación del hombre y de la manutención del ganado,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que todos los barcos españoles que no estén requisados y tengan contratados para España fletamentos de maíz extranjero, quedan autorizados para transportarlo con la condición expresa de que dicho grano será destinado a la alimentación del hombre y manutención del ganado, y sin

que, por lo tanto, con ningún pretexto se pretenda emplearle en la fabricación de alcoholes o de otros usos industriales.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1 de Julio de 1919.

MAESTRE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

TRIBUNAL DE ACTAS PROTESTADAS

Adición a los señalamientos del viernes 4 del actual.

En último lugar, el expediente electoral de

ARNEDO

Lo que se hace público para conocimiento de los candidatos.

Madrid, 1.º de Julio de 1919.—El Secretario de gobierno, Santiago del Valle.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

SUBSECRETARIA

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral, de Murcia, se halla vacante por traslación de don José Manuel Pardo la plaza de Médico forense y de la prisión preventiva, de categoría de término, que debe proveerse por traslación, conforme a lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 29 de Julio de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Albacete, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 11 de Junio de 1919.—El Subsecretario, El C. de Gamazo.

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro, de Bilbao, se halla vacante, por renuncia de D. Juan Echevarría y Ordeñana, la plaza de Médico forense y de la prisión preventiva, de categoría de término, que debe proveerse por traslación, conforme a lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 29 de Julio de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Burgos por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 11 de Junio de 1919.—El Subsecretario, El C. de Gamazo.

En el Juzgado de primera instancia del distrito de San Vicente, de Sevilla,

se halla vacante por defunción de don Ricardo Filpo la plaza de Médico forense y de la prisión preventiva, de categoría de término, que debe proveerse por traslación, conforme a lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 29 de Julio de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Sevilla por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 11 de Junio de 1919.—El Subsecretario, El C. de Gamazo.

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar, de Zaragoza, se halla vacante, por defunción de don Alfredo Sostre Gascón, la plaza de Médico forense y de la prisión preventiva, de categoría de término, que debe proveerse por traslación, conforme a lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto de 29 de Julio de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Zaragoza por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 11 de Junio de 1919.—El Subsecretario, El C. de Gamazo.

En el Juzgado de primera instancia del distrito de San Miguel, de Jerez de la Frontera, se halla vacante, por traslación de D. Ramón Trías y Vallés, la plaza de Médico forense y de la prisión preventiva, de categoría de término, que debe proveerse por traslación, conforme a lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto de 29 de Julio de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Sevilla por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 11 de Junio de 1919.—El Subsecretario, El C. de Gamazo.

En el Juzgado de primera instancia de Santa Cruz de Tenerife se halla vacante, por defunción de D. Veremundo Cabrea, la plaza de Médico forense y de la prisión preventiva, de categoría de término, que debe proveerse por antigüedad absoluta en la categoría inferior inmediata entre los que la soliciten, conforme a lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 12 de Abril de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Las Palmas por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 11 de Junio de 1919.—El Subsecretario, El C. de Gamazo.

En el Juzgado de primera instancia de Mora de Rubielos se halla vacante por promoción de D. Alfonso Noriega Pignet la plaza de Médico forense y de la prisión preventiva, de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, conforme a lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto de 29 de Julio de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Zaragoza, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 21 de Junio de 1919.—El Subsecretario, El C. de Gamazo.

En el Juzgado de primera instancia de Onteniente se halla vacante por promoción de D. Juan Bautista Lisardo Miguel Maylin la plaza de Médico forense y de la prisión preventiva, de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, conforme a lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto de 29 de Julio de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Valencia, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 21 de Junio de 1919.—El Subsecretario, El C. de Gamazo.

En el Juzgado de primera instancia de Navahermosa se halla vacante por promoción de D. Miguel Blasco Caplliure la plaza de Médico forense y de la prisión preventiva, de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, conforme a lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto de 29 de Julio de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Madrid, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 21 de Junio de 1919.—El Subsecretario, El C. de Gamazo.

En el Juzgado de primera instancia de Sort se halla vacante por defunción de D. Agustín Muxi Budet la plaza de Médico forense y de la prisión preventiva, de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, conforme a lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto de 29 de Julio de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Barcelona, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 24 de Junio de 1919.—El Subsecretario, El C. de Gamazo.

En el Juzgado de primera instancia de Sequeros se halla vacante por excedencia de D. Eugenio Quesada Pintado la plaza de Médico forense y de la prisión preventiva, de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, conforme a lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto de 29 de Julio de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Valladolid, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 27 de Junio de 1919.—El Subsecretario, El C. de Gamazo.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO Y ORDENACION GENERAL DE PAGOS DEL ESTADO

LOTERIA NACIONAL

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María Candelas Sarmiento Rodríguez, Esperanza Boto García, Matilde Hernández de Sola, Petra López Pérez y Carmen Rodríguez Gallo, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 1.º de Julio de 1919.—P. O., Daniel Grifol.

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 13 premios mayores de los 1.431 que comprende cada una de las cuatro series correspondientes al sorteo celebrado en este día.

Números.	Premio. Pesetas.	POBLACIONES
27.210	100.000.	Sevilla, id. id. id.
20.949	60.000.	San Sebastián, Madrid, Málaga, Barcelona.
5.301	20.000.	Cabra, Línea de la Concepción, Bilbao Madrid.
19.584	1.500.	Barcelona, id. id. idem.
12.324	1.500.	Vigo, Puerto Real, Valencia, Madrid.
7.046	1.500.	Burgos, Barcelona, Sevilla, Madrid.
2.312	1.500.	Madrid, Barcelona, Salamanca, Madrid.
3.099	1.500.	Madrid, Barcelona, Algeciras, Barcelona.
1.715	1.500.	Almería, Cádiz, Almería, Gijón.
11.808	1.500.	Santander, Madrid, idem, Sevilla.
14.041	1.500.	Madrid, id. id. id.
2.789	1.500.	Madrid, Barcelona, Línea de la Concepción y Madrid, Pamplona y Salamanca.
22.150	1.500.	Barcelona, id. id. idem.

Madrid, 1 de Julio de 1919.

Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 11 de Julio de 1919.

Ha de constar de dos series de 33.000 billetes cada una, al precio de 40 pesetas el billete, divididos en décimos a cuatro pesetas; distribuyéndose 912.912 pesetas en 1.710 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios de cada serie	Pesetas
1 de	120.000
1 de	65.000
1 de	25.000
10 de 2.000	20.000
1.394 de 400	557.600
99 aproximaciones de 400 pesetas cada una para los 99 números restantes de la centena del premio primero	39.600
99 ídem de 400 id. id. para los 99 números restantes de la centena del premio segundo.	39.600
99 ídem de 400 id. id. para los 99 números restantes de la centena del premio tercero... ..	39.600
2 ídem de 1.500 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero.....	3.000
2 ídem de 1.000 id. id., para los del premio segundo	2.000
2 ídem de 756 id. id. para los del premio tercero	1.512
1.710	912.912

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 33.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 400 pesetas se sobrentiende que, si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los premios segundo y tercero.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del ramo. En la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, que tuvieren justificado su derecho.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público por medio de listas impresas, únicos documentos fe-

hacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.

Madrid, 7 de Marzo de 1919.—El Director general, F. Cardiel.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

SECCION DE CORREOS

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 193 del Reglamento orgánico del personal de Correos de 11 de Julio de 1909 y 33 del de ejecución de la ley de 23 de Julio de 1918, ha tenido a bien declarar prorrogada por quince días, con medio sueldo, la licencia que por enfermedad se halla disfrutando el Oficial de tercera clase del Cuerpo de Correos, con destino en la Estafeta de Tánger (Cádiz), D. Joaquín Vélez Villanueva, y que le fué concedida por Real orden fecha 8 de Mayo último.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, lo digo a V. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. muchos años. Madrid, 30 de Junio de 1919.—El Director general, Alas Pumaríño.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del personal de Correos de 11 de Julio de 1909 y 33 del de ejecución de la ley de 22 de Julio de 1918, ha tenido a bien declarar prorrogada por treinta días, sin sueldo alguno, la licencia que por enfermedad se halla disfrutando el Oficial de tercera clase del Cuerpo de Correos, con destino en la Administración principal de Oviedo, D. Rodolfo González García, y que le fué concedida por Real orden fecha 12 de Marzo último.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, lo digo a V. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. muchos años. Madrid, 30 de Junio de 1919.—El Director general, Alas Pumaríño.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

En virtud de concurso de traslación y de conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Manuel Varela Radio Catedrático numerario de Obstetricia con su clínica de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, con el sueldo anual de 9.000 pesetas y el mismo número del escalafón que actualmente disfruta.

Por consecuencia de este nombramiento y en cumplimiento de lo pre-

ceptuado en el Real decreto de 31 de Julio de 1904, se declara vacante la cátedra de Ginecología con su clínica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, que actualmente desempeña el Sr. Varela Radio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de Junio de 1919.—El Subsecretario, Martínez Ruiz.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Manuel Varela Radio.

Catedrático numerario de Obstetricia y Ginecología con su clínica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, en virtud de oposición.

Ha sido Profesor clínico de la Facultad de Medicina de la mencionada Universidad, en virtud de oposición y planteado por Real orden de 1.º de Enero de 1902 el Real decreto de 18 de Febrero de 1901 se declaró Profesor auxiliar de la misma Facultad y Universidad.

Por Real orden de 8 de Enero de 1906 fué autorizado para trasladarse a Berlín, a fin de ampliar sus estudios de Obstetricia y Ginecología.

Por Real orden de 30 de Octubre de 1911, y a propuesta de la Junta para ampliación de estudios, fué autorizado para trasladarse a Alemania, a fin de ampliar sus estudios de Obstetricia y Ginecología.

Es autor de varios trabajos y ha publicado algunos artículos científicos en periódicos y revistas.

Ha formado un Museo de piezas anatómo-patológicas.

En virtud de concurso de traslación y de conformidad con el voto particular de la minoría del Consejo de Instrucción pública;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. José Castán y Tobeñas Catedrático numerario de Derecho civil español común y foral de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona, con el sueldo de 5.000 pesetas anuales y el mismo número del Escalafón que actualmente disfruta.

Por consecuencia de este nombramiento y en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 31 de Julio de 1904 se declara vacante la Cátedra de igual denominación de la Universidad de Murcia, que actualmente desempeña el Sr. Castán y Tobeñas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de Junio de 1919.—El Subsecretario, Martínez Ruiz.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. José Castán y Tobeñas.

Catedrático numerario por oposición de Derecho civil español, común y foral en la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia desde el 13 de Junio de 1918.

Es autor de varias publicaciones y su obra *La crisis del matrimonio* ha sido informada por la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, en el sentido de que constituye un excelente estudio original de verdadero y relevante mérito y reúne por tanto las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para ser declarada de mérito en la carrera de su autor.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Figueras la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Matemáticas, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Reales órdenes de esta fecha y de 23 de Diciembre de 1918.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 25 de Junio de 1919.—El Subsecretario, P. A., Zabala.

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Vista la instancia de doña Avelina Tovar Andrade, doña Eulogia Gómez Lafuente, doña Carmen Zalama Miguel, doña Felisa Duch Campaña, doña Victoria Grau y doña Dolores Galván Davó, Profesoras numerarias de la Escuela Normal de Maestras de Huesca, solicitando se deroguen las Reales órdenes de ejecución de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en 4 de Mayo de 1918 en el pleito promovido por el Profesorado de las Escuelas Normales de Madrid, y teniendo en cuenta que las disposiciones impugnadas por las solicitantes son firmes y contra ellas no cabe recurso alguno en vía administrativa,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la instancia de referencia.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Junio de 1919.—El Director general, Zabala.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Normal de Maestras de Guadalajara la plaza de Auxiliar de la Sección de Labores.

Esta Dirección general, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 18 de Enero de 1915 (inserta en la GACETA del 23 del mismo mes),

ha acordado anunciar la provisión de la referida vacante, por término de veinte días naturales, a contar desde la publicación de esta orden en la GACETA, en concurso de traslado entre Auxiliares que desempeñen ya el cargo en otras Escuelas Normales y pertenezcan a la Sección de Labores, teniendo derecho preferente a la plaza vacante la concurrente que ostente número de orden más alto en la lista de prelación formada por el Tribunal de oposiciones, según se dispone en el número tercero de la Real orden de 16 de Junio de 1916.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Junio de 1919.—El Director general, Zabala.

Señor Rector de la Universidad Central.

En vista del parte del Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Guipúzcoa,

Esta Dirección general ha resuelto, de acuerdo con dicha Sección administrativa, dejar sin efecto el nombramiento hecho a favor de D. Severino González Bocos para la Escuela de Alzaga, toda vez que, con arreglo al artículo 11 del Real decreto de 13 de Febrero último, queda incurso dicho Maestro en el artículo 171 de la ley, y que en su lugar pase a desempeñar la citada Escuela D. Eusebio Duque Vallejo, número 2.034 de la lista de Dirección general, a quien corresponde.

Madrid, 26 de Junio de 1919.—El Director general, Zabala.

En vista del parte del Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Valladolid,

Esta Dirección general ha resuelto, de acuerdo con dicha Sección administrativa, dejar sin efecto el nombramiento hecho a favor de D. Emilio Mantilla de los Ríos para la escuela de Cervillego de la Cruz, toda vez que, con arreglo al artículo 11 del Real decreto de 13 de Febrero último, queda incurso dicho Maestro en el artículo 171 de la ley, y que en su lugar pase a desempeñar la citada escuela don José García Pérez, número 1.325 de la lista de Dirección general, a quien corresponde.

Madrid, 26 de Junio de 1919.—El Director general, Zabala.

MINISTERIO DE FOMENTO

SUBSECRETARIA

Excmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Carlos Camacho, Director de la razón social Chamón (S. en C.), domiciliada en Barcelona, carretera de Sarriá, núm. 48, en solicitud de aprobación del contador eléctrico de construcción de dicha casa, denominado A. C. T. IV:

Resultando que a dicha instancia se han acompañado las Memorias y planos por triplicado y el informe de la Verificación oficial de contadores eléctricos de Barcelona, favorable a la aprobación solicitada:

Considerando se han cumplido los trámites reglamentarios y demás disposiciones vigentes en la materia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º La aprobación del contador eléctrico tipo A. C. T. IV, de la casa Chamón, de Barcelona.

2.º Que se devuelva a D. Carlos Gamacho, solicitante a título de Director de dicha razón social, de la precitada aprobación, un ejemplar de los planos y Memorias con la correspondiente nota de aprobación.

3.º Que el contador de referencia lleve una inscripción legible desde el exterior en la que se exprese el sistema a que pertenece, el nombre del alquilador o vendedor y un número de orden que deberá grabarse en cualquier pieza interior del mismo.

4.º Que se remitan dos ejemplares del ya citado contador a la Escuela especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos y a la Central de Ingenieros Industriales, respectivamente; y

5.º Que esta resolución juntamente con las formas de verificación y comprobación se publique en la GACETA DE MADRID, no haciéndose en el *Boletín Oficial* de este Ministerio por hallarse en la actualidad en suspenso.

Lo que para su conocimiento y traslado a la Verificación e interesado, con inclusión de los documentos de referencia, comunico a V. E. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de Junio de 1919.—El Subsecretario, J. Santos y Ecay.

Formas de verificación y comprobación

1.º Los laboratorios destinados a la verificación de estos contadores deberán estar dotados a lo menos de dos vatímetros de sensibilidad adecuada a la capacidad de los contadores que hayan de verificarse y cuyo error máximo no alcance al 1 por 100. Asimismo, deberán tener resistencias apropiadas a las cargas que deban verificarse y un buen reloj cuenta-segundos.

2.º Perteneciendo estos contadores a la clase de contadores de moto-

res, su verificación se efectuará conforme se determina en el Reglamento vigente para los mismos.

3.º La verificación en el domicilio de los abonados, si es factible, se llevará a efecto contando el tiempo que tarda el disco en dar 50 revoluciones completas y calculando luego el consumo aplicando la fórmula general

$$W = \frac{3600 \times N \times K}{S}$$

en la cual N representa el número de revoluciones contadas del disco; K, la constante en vatios por revolución, grabada en la tapa, y S, el tiempo empleado en dar 50 revoluciones. Luego se comparan la media de las lecturas de los aparatos de medida antes y después de la operación, con la que ha acusado el contador deduciéndose por tanto el error.

4.º La comprobación de este contador en el domicilio de los abonados, una vez colocado, después de verificado en el Laboratorio, se efectuará cerciorándose de la buena instalación del mismo en el tablero, fijándose muy especialmente en el buen estado del precinto colocado al tiempo de su verificación en aquél. Si a consecuencia de este examen se considera pertinente proceder a la comprobación de su funcionamiento, se ejecutará conforme se ha indicado en el párrafo anterior.

5.º El precinto de este contador será exterior, valiéndose de un alambre fino o de un hilo fuerte que pase por los orificios de los tornillos de cierre de la tapa, de modo que imposible levantar ésta sin romper el precinto.

6.º Finalmente, el Verificador deberá colocar en sitio bien visible del contador una etiqueta en la que conste el número del aparato y fecha de verificación. Cuando se haga la comprobación se anotará en la misma etiqueta la fecha en que se efectúe y el nombre y señas del abonado donde se haya instalado.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

CARRETERAS.—CONSTRUCCION

Por orden circular de esta Dirección general de Obras públicas, fecha 16 de Julio de 1917, publicada en la GACETA DE MADRID del 19 del mismo mes y año, se fijaron las reglas y preceptos a que habían de atenerse las Jefaturas de Obras públicas para la tramitación de las instancias de prórroga presentadas por los contratistas de conservación de carreteras, y siendo exactamente aplicable dicha reglamentación a las prórrogas de contratos de obras nuevas de carreteras.

Esta Dirección general manifiesta a V. S. que para la tramitación de estos asuntos habrán de tenerse presente en lo sucesivo las prescripciones fijadas por la citada circular.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de Junio de 1919.—El Director general, L. Sánchez Cuervo.

Señor Ingeniero jefe de ...

COMISARIA GENERAL DE SEGUROS

De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 118 del Reglamento de Seguros, se hace saber que la Sociedad regular colectiva de Seguros sobre enfermedades La Aseguradora del Vallés, se ha declarado en liquidación voluntaria y se fija el plazo de un mes, a contar de esta fecha, para que presenten en esta Comisaría general cuantas reclamaciones, crean oportunas todos aquellos que se consideren perjudicados, transcurrido el cual se eliminará la expresada Sociedad del Registro de los inscriptas y será incluida en el Índice de las que están en liquidación.

El Liquidador designado por la Sociedad es D. Ramón Serra, y el domicilio en el Paseo de la Industria, 40, Barcelona.

Madrid, 26 de Junio de 1919.—El Comisario general, J. M. Agulló.